



Versión: 01

Fecha: octubre 18 de 2016

Código: GFN F26

Chía, octubre 31 de 2016

31/10/2016 1:48:13  
p. m.

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA

Al contestar cite este numero: 2016999926868  
Tip. Comunicacion: COMUNICACION OFICIAL RECIBIDA  
Tip. Documento: REMISION DE DOCUMENTOS  
Remitido a: DIRECCION FINANCIERA  
Anexos: FOLIOS(5), CDS(1)



(Información: presente  
este documento a llame  
al 8844444)

Señores  
**CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL (COMFIS)**  
**Atn. Dra. MARÍA DE LOS ÁNGELES CASTRO**  
**Secretaria de Hacienda**  
Ciudad.

**Asunto:** Copia de Acuerdo No. 17 de 2016

Reciba un afectuoso saludo de la Empresa de Servicios Públicos de Chía Emserchia E.S.P.

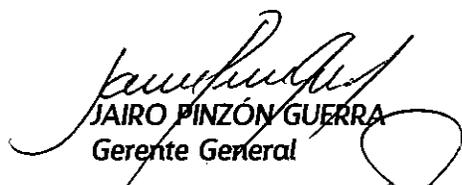
Nos permitimos enviar copia del Acuerdo de la Referencia : POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHÍA – EMSERCHIA E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017”.

Que el artículo 128 del Acuerdo 035 de 2005, establece que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos, deberá aprobar el Proyecto de Presupuesto para cada vigencia fiscal y luego será remitido al Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, para su aprobación definitiva. Que en su **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Envíese copia del presente acuerdo, al Consejo Municipal de política Fiscal COMFIS, para lo de su competencia. *my*

Lo anterior adjunto en cinco (5) folios

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

  
**JAIRO PINZÓN GUERRA**  
**Gerente General**

Proyecto : Profesional Presupuesto  
Reviso : Director Administrativo y Financiero

**ACUERDO NÚMERO 17 DE 2016**

**(Octubre 31 de 2016)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA – EMSERCHIA E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017"**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CHIA "EMSERCHIA E.S.P."**

*En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Acuerdo No.01 de 1998 expedido por la Junta Directiva, y el Acuerdo Municipal No 035 de 2005, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que de conformidad con el literal h) del artículo 12, del Acuerdo 01 de 1998 es competencia de la Junta Directiva aprobar el proyecto de presupuesto de Ingresos y gastos de la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P.*

*Que la empresa de Servicios Públicos de Chía – EMSERCHIA ESP, recauda y administra los recursos provenientes de la comercialización de los servicios públicos domiciliarios.*

*Que para garantizar la prestación y operación óptima de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por la empresa, se hace necesario apropiar los recursos necesarios para la vigencia 2017.*

*Que el artículo 128 del Acuerdo 035 de 2005, establece que la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos, deberá aprobar el Proyecto de Presupuesto para cada vigencia fiscal y luego será remitido al Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, para su aprobación definitiva.*

*Que es necesario aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa para el año fiscal de dos mil diecisiete (2017).*

*Por lo antes expuesto,*

**ACUERDA:**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA. "EMSERCHIA E.S.P." para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre del año 2017, en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA C/TE (\$35.195.625.671)** discriminado de la siguiente manera: *m*

*LOB*

**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA EMSERCHIA E.S.P.			
PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA FISCAL 2017			
Sometido a consideración del COMFIS			
(cifras en pesos colombianos)			
<b>INGRESOS 2017</b>	\$	<b>35.195.625.671</b>	<b>Part.</b>
Disponibilidad inicial	\$	-	0%
<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	\$	<b>34.475.625.671</b>	<b>98%</b>
Venta de Servicios	\$	34.475.625.671	98%
Servicio Acueducto	\$	19.042.354.039	54%
Servicio Alcantarillado	\$	9.535.311.925	27%
Servicio Aseo	\$	5.817.959.707	17%
Otros Ingresos	\$	80.000.000	1%
<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	\$	<b>720.000.000</b>	<b>2%</b>
Rendimientos Financieros	\$	400.000.000	0%
Recursos de Balance	\$	320.000.000	44%
Recursos de Crédito	\$	-	0%
RECURSOS DE COFINANCIACION - TRAI	\$	-	0%
CUENTAS POR PAGAR PRESUPUESTA	\$	-	0%
<b>INGRESOS 2017</b>	\$	<b>35.195.625.671</b>	<b>100%</b>

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar el Presupuesto de Gastos de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA, "EMSERCHIA E.S.P." para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del año 2017, en la suma de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA C/TE (\$35.195.625.671), según el siguiente detalle:

<b>GASTOS - COSTOS E INVERSION 2017</b>			
<b>GASTOS FUNCIONAMIENTO</b>	\$	<b>3.832.616.139</b>	<b>11%</b>
<b>COSTO DE OPERACIÓN</b>	\$	<b>23.703.785.239</b>	<b>67%</b>
Servicio Acueducto	\$	13.278.523.998	38%
Servicio Alcantarillado	\$	5.794.561.764	16%
Servicio Aseo	\$	4.630.699.477	13%
<b>INVERSION</b>	\$	<b>5.206.663.858</b>	<b>15%</b>
Inversión Acueducto	\$	1.557.833.003	4%
Inversión Alcantarillado	\$	3.043.237.932	9%
Inversión Aseo	\$	605.592.923	2%
<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	\$	<b>2.452.560.435</b>	<b>7%</b>
<b>DISPONIBILIDAD FINAL</b>			<b>0%</b>
Total Gastos y Disponibilidad Final			
<b>GASTOS - COSTOS E INVERSION 2017</b>	\$	<b>35.195.625.671</b>	<b>100%</b>

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO TERCERO.** Las disposiciones generales del presente acuerdo, son complementarias del Decretos 115 de 1996, y del Acuerdo 035 de 2005, y deben aplicarse en armonía con estas.

**DE LOS INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL**

**ARTICULO CUARTO.** Los compromisos y las obligaciones de la Empresa correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**ARTICULO QUINTO.** Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

#### DE LOS GASTOS

**ARTICULO SEXTO.** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo a los recursos de la Empresa que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

**ARTICULO SEPTIMO.** Las afectaciones al Presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

**ARTICULO OCTAVO.** Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta decisión.

**ARTICULO NOVENO.** Toda provisión de empleo deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

**ARTICULO DECIMO.** Las obligaciones por concepto de servicios personales, servicios médico-asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, dotación de personal, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2016, cualquiera que sea el momento de su causación.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley, o los Acuerdos de la Junta Directiva no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La Gerencia como ordenador del gasto será la competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de la caja menor y la utilización de los avances.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** La Gerencia como ordenador del gasto de la empresa deberá cumplir prioritariamente con la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros, mantenimientos y pago de la deuda. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

**ARTICULO DECIMO CUARTO.** La Gerencia por Resolución podrá hacer modificaciones presupuestales sin sobrepasarse del saldo de apropiación. Cuando se requiera efectuar traslados o adiciones que afecten los montos aprobados en el presente acuerdo, se harán por la Junta Directiva. JM

**ARTICULO DECIMO QUINTO.** Autorizase a la Empresa para efectuar cruces de cuentas entre sí o con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas en vigencias fiscales anteriores. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes. Estas operaciones deberán reflejarse en el presupuesto, conservando, únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones presupuestales.

**ARTICULO DECIMO SEXTO** La Gerencia a través de resolución efectuará la liquidación del presupuesto aprobado mediante el presente Acuerdo, establecerá su clasificación y definición y en un anexo hará la desagregación de los ingresos y gastos.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.** La disponibilidad final al cierre del presupuesto de la vigencia 2016, se debe adicionar al Presupuesto de la vigencia 2017, valores que serán incluidos dentro de los Gastos de operación comercial o de inversión, por Acuerdo de la Junta Directiva.

#### DE LA DISPONIBILIDAD FINAL DE LA VIGENCIA ANTERIOR

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.** La Gerencia presentará a la Junta Directiva el proyecto de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución de este sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley.

#### DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

**ARTICULO DECIMO NOVENO.** En cualquier mes del año fiscal, La Gerencia, previo concepto del comité SIG ( Sistema integrado de Gestión) y con el visto bueno de la Dirección Administrativa y Financiera podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- 1) Que se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos.
- 2) Que no se perfeccionen los recursos de créditos autorizados.

**ARTICULO VIGESIMO.** La empresa deberá llevar el registro y control de la ejecución presupuestal. La Dirección Administrativa y Financiera ejercerá el control financiero y económico.

#### DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** La Gerencia queda facultada para suscribir los contratos o convenios a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en la presente de conformidad con las normas vigentes.

Además podrá celebrar otros contratos o convenios tales como inter administrativos, de comodato, de administración de recursos y en general todos aquellos contratos o convenios que sean necesarios para la buena marcha de la Empresa, acorde con la normatividad vigente.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** La Gerencia deberá presentar a la Junta Directiva la solicitud de modificación del presupuesto de la Empresa, cuando se suscriban convenios o contratos Inter administrativos con entidades del orden Nacional, Departamental, Municipal y personas naturales o jurídicas. En todo caso la Gerencia presentará informe de las modificaciones y ejecuciones al presupuesto a más tardar en la siguiente Junta Directiva Ordinaria. *h*

ACUERDO No 17 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016  
"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHIA -  
EMSERCHIA E.S.P. PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO  
AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017"



**ARTICULO VIGESIMO TERCERO.** *Envíese copia del presente acuerdo, al Consejo Municipal de política Fiscal COMFIS, para lo de su competencia.*

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO.** *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de dos mil diecisiete (2017). Jm*

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

*Dada en Chía, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de 2016*

  
**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Presidente Junta Directiva

  
**JAIRO PINZÓN GUERRA**  
Secretario Junta Directiva

Revisó:  
Hector A Peña T Director Administrativo Financiero  
Andrés Fernández Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó  
Martha Parra Profesional Universitario Presupuesto

